CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2024-2-0185-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONIMA CONIMA-MOHO-PUNO

"CULMINACIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 72354 DE CONIMA, DEL DISTRITO DE CONIMA, PROVINCIA DE MOHO - PUNO"

PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 30 DE JUNIO 2023

TOMO I DE I

21 DE OCTUBRE DE 2024
PUNO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0282024201850 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 028-2024-2-0185-SCE

"CULMINACIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 72354 DE CONIMA, DEL DISTRITO DE CONIMA, PROVINCIA DE MOHO - PUNO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia de Control y Alcance	1
	4. De la entidad o dependencia	1
	5. Notificación del Pliego de Hechos	2
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	3
	1. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON LA VALORIZACIÓN N.° 7, OTORGARON CONFORMIDAD, RECEPCIONARON Y APROBARON LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 72354 DE CONIMA, DEL DISTRITO DE CONIMA, PROVINCIA DE MOHO - PUNO; PESE A HABER SIDO INFORMADOS DEL RETRASO INJUSTIFICADO, IMPIDIENDO QUE SE APLIQUE PENALIDAD POR MORA ASCENDENTE A S/ 376,034.31, LO QUE CONSTITUYE PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD.	3
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	29
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	29
V.	**CONCLUSIONES**	29
VI.	**RECOMENDACIONES**	30
VII.	**APÉNDICES**	30

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2024-2-0185-SCE

"CULMINACIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 72354 DE CONIMA, DEL DISTRITO DE CONIMA, PROVINCIA DE MOHO - PUNO"

PERIODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 30 DE JUNIO 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Conima, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la acción de control n.° 2-0185-2024-006, iniciado mediante oficio n.° 000541-2024-OCI/0185 de 17 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivos

Determinar si la culminación de la obra Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. n.° 72354 de Conima, del Distrito de Conima, Provincia de Moho - Puno, fue realizada de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control se basa en que durante la Culminación de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la IEP. N° 72354 de Conima del Distrito de Conima, Provincia de Moho – Puno", se habría evidenciado que, mediante los informes de monitoreo por parte de PRONIED, el Consorcio Conima habría continuado trabajando fuera del plazo de ejecución de obra; no obstante, Funcionarios de la Entidad aprobaron la valorización n.° 7, otorgaron conformidad, recepcionaron y aprobaron liquidación de la obra; pese a haber sido informados del retraso injustificado, impidiendo que se aplique penalidad por mora ascendente a S/. 376,034.31, lo que constituye perjuicio económico para la Entidad.

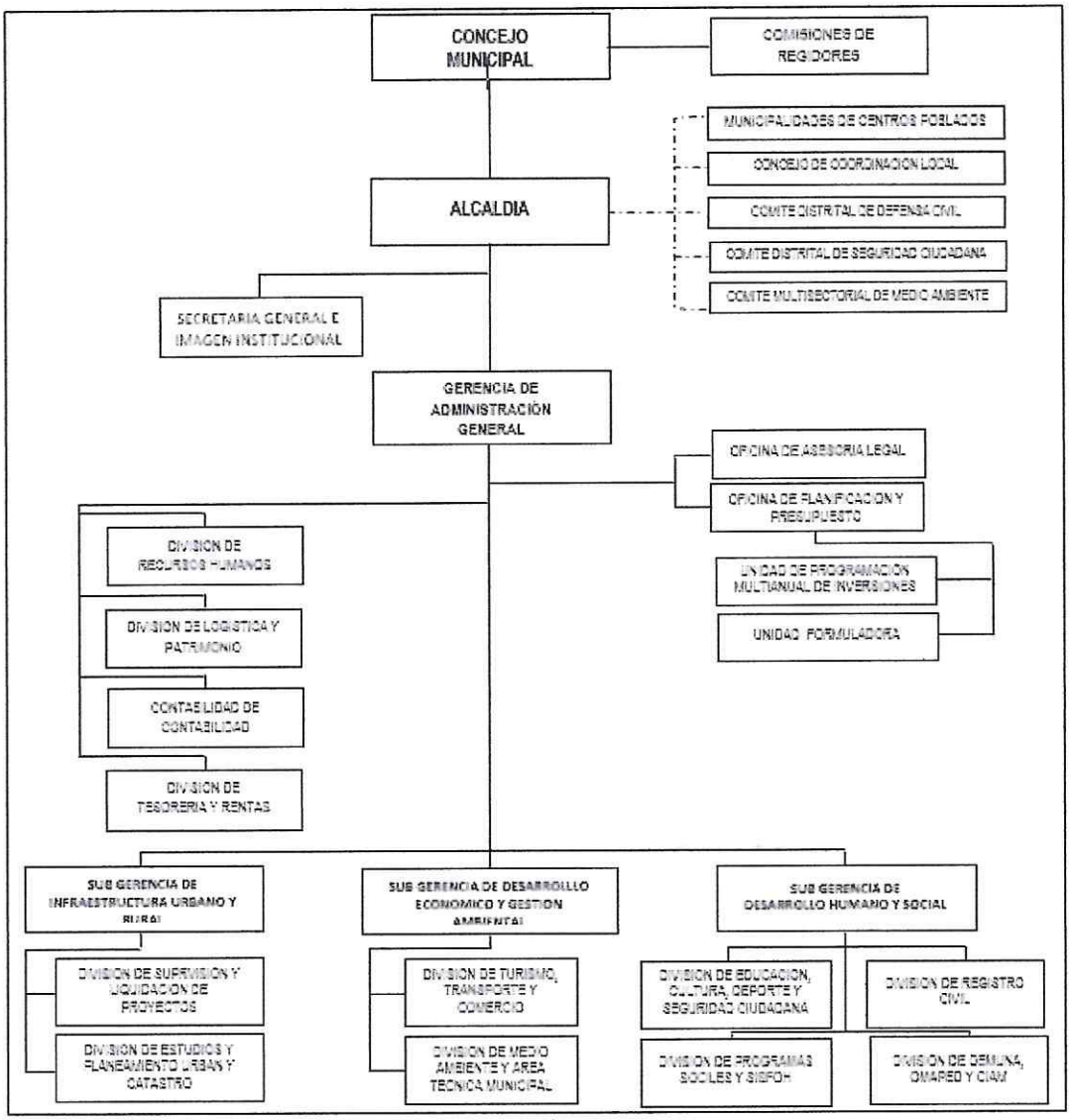
Alcance

Los hechos considerados en el Servicio de Control Específico al pago al contratista sin cumplir las estipulaciones contractuales, habrían ocurrido durante el periodo de 1 de noviembre de 2022 al 30 de junio 2023.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Conima pertenece al nivel de gobierno local, creada mediante Ley N° 25360 de 13 de diciembre de 1991; a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONIMA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de junio de 2018.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con la Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022; así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON LA VALORIZACIÓN N.° 7, OTORGARON CONFORMIDAD, RECEPCIONARON Y APROBARON LIQUIDACIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. N° 72354 DE CONIMA, DEL DISTRITO DE CONIMA, PROVINCIA DE MOHO - PUNO; PESE A HABER SIDO INFORMADOS DEL RETRASO INJUSTIFICADO, IMPIDIENDO QUE SE APLIQUE PENALIDAD POR MORA ASCENDENTE A S/. 376,034.31, LO QUE CONSTITUYE PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Conima, en adelante la Entidad, relacionada con la ejecución de la obra Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. N° 72354 de Conima del Distrito de Conima, Provincia de Moho – Puno; se advirtió que, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y presidente del comité de recepción, recepcionó la obra inobservando la fecha de culminación de obra; así mismo, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural remitió conformidad de la Liquidación del contrato de obra, a pesar de tener conocimiento del retraso injustificado en el que habría incurrido el contratista, comunicado mediante oficios e informes de monitoreo por parte del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante PRONIED, impidiendo de esta manera que se aplique la penalidad por mora por cuarenta y dos (42) días calendarios ascendente a S/. 376,034.31, lo que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

Los hechos descritos transgredieron lo descrito en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, así como, los artículos 161°, 162°, 168°, 186°, 187°, 203°, 208 del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; así como, las cláusulas Quinta y Decima Cuarta del contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2022-MDC/A - Licitación Publica LP-SM-1-2021-MDC/CS-1, Contratación de Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la IEP. 72354 de Conima, del Distrito de Conima, Provincia de Moho – Puno".

a) ANTECEDENTES

La Entidad firmó el contrato n.° 001-2022-MDC/A, Licitación Pública LP-SM-1-2021-MDC/CS-1, Contratación de Ejecución de la Obra Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. N° 72354 de Conima del Distrito de Conima, Provincia de Moho – Puno, el 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 4)**, con el CONSORCIO CONIMA, integrado por la empresa CASA EJECUTORES S.A.C. con RUC 20518080963 y la Corporación INFETEC S.A.C. con RUC 20448132626, en adelante el "Contratista", estableciendo entre otros puntos, los siguientes:

> *"(...)*
> ***Clausula Tercera: Monto contractual***
> *El monto total del presente contrato asciende a S/. 3,760,343.12 (Tres Millones Setecientos Sesenta mil Trescientos Cuarenta y tres con 12/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley (...).*
>
> ***Clausula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación***
> *El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento (...).*
>
> ***Clausula Decima: Adelanto para materiales o Insumos***
> *La Entidad otorgara adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del*

contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.
La entrega de los adelantos se realizara en plazo de CINCO (05) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de OCHO (08) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

Clausula Decima Cuarta: Penalidades
Si El CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días
(...)
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado, adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD, no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado (...)".

Mediante contrato n.° 002-2022-MDC/A adjudicación simplificada n.° 002-2021-MDC/CS, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y liquidación de la obra; "Mejoramiento del Servicio de Educación "Primaria en la I.E.P. 72354 de Conima, del Distrito de Conima, Provincia de Moho - Puno" con código único de inversiones 2292410, el 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, la Entidad contrata con Raúl Ademir Álvarez Flores para el servicio de consultoría de obra para la Supervisión y Liquidación de Obra.

Mediante convenio n.° 00025-2022-MINEDU de 4 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 6),** se firma el convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Conima para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura Educativa, con el objeto de establecer los mecanismos y condiciones para el seguimiento y transferencia de recursos a **EL GOBIERNO LOCAL** a efectos que inicie y/o continúe la ejecución física y/o financiera de **EL PROYECTO.**

"(...)
CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES
(...)
*5.1 **EL MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:*
(...)
*5.1.2 **EL MINISTERIO**, a través de **El PRONIED** asume los siguientes compromisos:*
(...)
*5.1.2.3 Evaluar y solicitar información de la situación de **EL PROYECTO**, a efectos de advertir riesgos en el uso efectivo de los recursos transferidos que afecten el cronograma*

0008

*de ejecución de **EL PROYECTO**. Toda información que sea remitida, por cualquier medio de comunicación, por **EL GOBIERNO LOCAL**, será considerada cierta para los fines del Convenio, bajo responsabilidad.*

*5.2 **EL GOBIERNO LOCAL**, asume los siguientes compromisos generales*
(...)
*5.2.3 Mantener la responsabilidad de la correcta ejecución, monitoreo, seguimiento y supervisión de **EL PROYECTO** hasta la liquidación y cierre en el Banco de Inversiones, debiendo garantizar el cumplimiento de las metas, así como, los compromisos contenidos en el presente Convenio y el cronograma de **EL PROYECTO. EL MINISTERIO** y **EL PRONIED** no asumen responsabilidades que corresponden a **EL GOBIERNO LOCAL***
(...)

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO
*6.1 En el marco del presente Convenio y las normas presupuestales emitidas, **EL MINISTERIO** gestiona ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el financiamiento de **EL PROYECTO** hasta por el monto total de S/ 4,014,447.54 (CUATRO MILLONES CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 54/100 SOLES), que representa el costo actualizado del proyecto menos la suma del devengado acumulado al año 2021, de acuerdo con la información registrada en el Banco de Inversiones al 20 de junio de 2022 y el monto asignado por la Ley N° 31436.*

*6.2 En el Año Fiscal 2022, **EL MINISTERIO** gestionó la incorporación de recursos vía crédito suplementario a favor de **EL GOBIERNO LOCAL** hasta por la suma de S/ 2 225 767.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES) para la ejecución de obra de **EL PROYECTO** con CUI N° 2292410 según lo establecido en la Ley.*

*6.3 En el Año Fiscal 2023, **EL MINISTERIO** gestionará la transferencia de recursos a favor del **EL GOBIERNO LOCAL** hasta por la suma de S/ 1 788 680.54 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 54/100 SOLES) para la culminación de **EL PROYECTO** con CUI N° 2292410, siempre que se cuente con el marco legal correspondiente. (...)*

Dándose inicio a la ejecución de la obra Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. n.° 72354 de Conima del Distrito de Conima, Provincia de Moho – Puno el 16 de mayo del 2022, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, con los siguientes datos:

Cuadro n.° 1
Datos generales de la ejecución de la obra

Nº DE CONTRATO	: LP-SM-1-2021-MDC/CS-1
ENTIDAD CONTRATANTE	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONIMA
CONTRATISTA	: CONSORCIO CONIMA
RESIDENTE	: MIGUEL ALBERTO TUTI MARGAS MAMANI
CONTRATO DE SUPERVISIÓN	: A.D. N° 002-2021-MDC/A
CONSULTOR	: RAUL ADEMIR ALVAREZ FLORES
SUPERVISOR	: LUIS BONIFACIO MENESES NUÑEZ
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 120 DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	: 16 DE MAYO DE 2022
FECHA DE CULMINACIÓN	: 12 DE SETIEMBRE DE 2022
SUSPENSIÓN DE OBRA N° 01	: 15 DÍAS CALENDARIOS
SUSPENSIÓN DE OBRA N° 02	: 03 DÍAS CALENDARIOS
SUSPENSIÓN DE OBRA N° 03	: 32 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA	: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

Fuente: Acta de Recepción de Obra de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.
Realizado por: Comisión de Control.

b) CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Al respecto, mediante Asiento n.° 79 del Cuaderno de Obra de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, El Residente de Obra registra, *"(...) En el día 15/11/2022 se hace de conocimiento que se viene culminando con las actividades finales de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP. N 72354 DE CONIMA, DISTRITO DE CONIMA – MOHO – PUNO. Para lo cual se solicita se haga los trámites correspondientes para el proceso de recepción de obra (...)"*, Siendo este, el último Asiento registrado en el Cuaderno de Obra y suscrito por el Residente de Obra Miguel A. Margas Mamani y Supervisor de Obra Luis Bonifacio Meneces Núñez.

Mediante oficio n.º 000094–2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, remitido por la jefa de la Unidad Zonal Puno – Tacna del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, Susy Matilde Palomino Alave dirigido a el alcalde de la Municipalidad Distrital de Conima, Diogenes Choquechambi Quispe, se comunicó que:

> *"(...) Al respecto, del acuerdo al informe de la referencia, se toma conocimiento del estado situacional de la obra ejecutada con transferencia de partidas en la Institución educativa N° 72354, cuyo plazo contractual se encuentra vencido* , ***por lo cual resulta indispensable que vuestra entidad informe el estado situacional de la obra, los plazos de ejecución vigentes y además tome las acciones correctivas que aseguren la adecuada ejecución de obra así como el cumplimiento del cronograma de ejecución en sujeción a los contratos vigentes en el marco de la ley de contrataciones del estado*** *(...)".* (El subrayado es nuestro)

Mediante informe n.º 000207-2022-JIA-MINEDU–VMGI-PRONIED-UZPU de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, referencia del oficio n.º 000094–2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, indica en el titulo Detalle de la Inspección Ocular:

> *"(...) Con fecha 16 de noviembre de 2022, me constituí en la IEP 72354, en el Distrito de Conima, con la finalidad de realizar la visita técnica a la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP. N 72354 DE CONIMA, DISTRITO*

0008

DE CONIMA - MOHO – PUNO que viene siendo ejecutada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONIMA.
En dicha visita solo estuvo presente el Residente de Obra, habiendo revisado los avances de obra producidos a la fecha, señalando las mismas en la tabla N° 1. (...)

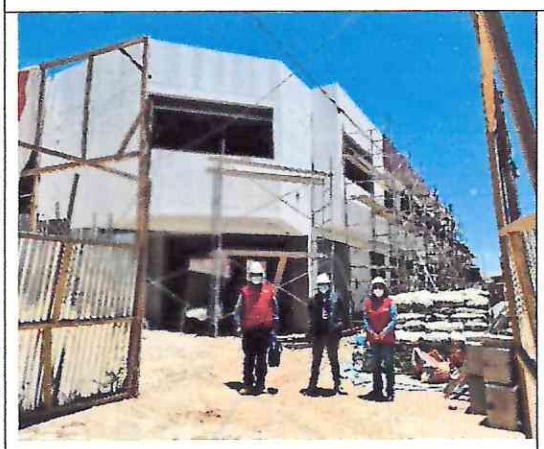
Actividades	***Descripción del estado evidenciado***	***Foto Marcar con X***
(...)		
Arquitectura	*Se realizan trabajos de:* - *Colocación de cumbreras en cobertura.* - *Pintado exterior de cerco perimétrico* - *Colocación de vidrios en SUM* - *Enchapado de Piso en cocina* - *Limpieza en exteriores e interiores*	*SI (X)* *NO (_)*
(...)		
Mobiliario y equipamiento	*Trabajos aun no iniciados*	*SI ()* *NO (_)*

(...)

Se ha *realizado la visita de monitoreo a la Obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP. N 72354 DE CONIMA, DISTRITO DE CONIMA - MOHO – PUNO, en la que participaron el asistente de residente de Obra, Con quien se ha realizado el recorrido por la Obra encontrándose las siguientes observaciones:*

1. ***Observaciones:***
 - ***Se está trabajando fuera de plazo de ejecución*** *siendo la fecha de termino 11/10/2022 (salvo exista nuevas ampliaciones de plazo aprobadas que la UE no ha informado), se solicita a la UE un informe documentado respecto a los plazos de ejecución vigente.*
 (el resaltado es nuestro)
 (...)
 - *Se ha visto que hay varios frentes de trabajo que no se están ejecutando por la falta de mano de obra*
 (...)
2. ***Recomendaciones:***
 (...)
 - *Se recomienda a la Municipalidad Distrital de Conima asumir con responsabilidad y utilizar en forma correcta y eficiente los recursos transferidos por el Ministerio para el financiamiento del proyecto, solicitando mayor control sobre su personal técnico y administrativo de la propuesta ofertada tanto en el equipo del contratista como de la supervisión con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de la obra, se deja constancia que desde el inicio de obra en todas las fechas de monitoreo no se encontró al jefe de supervisión. (...)"*

Imagen n.° 1
Panel Fotográfico de 16 de noviembre que muestra los trabajos realizados fuera de plazo de ejecución

PANEL FOTOGRAFICO: *(presentar como mínimo 06 vistas fotográficas)*	
	
Fecha: 16 de noviembre de 2022 Descripción: Se observa la presencia del monitor de campo en la Institución Educativa.	Fecha: 16 de noviembre de 2022 Descripción: Se observa trabajos en altura sin implementos de seguridad.
	
Fecha: 16 de noviembre de 2022 Descripción: Se observa que no se realizan trabajos en varios frentes que se pueden realizar actividades.	Fecha: 16 de noviembre de 2022 Descripción: Se observa que aún no se realizan trabajos en pisos y rampas.

0010

	
Fecha: 16 de noviembre de 2022 Descripción: Se observa que no se realizan trabajos, falta de personal obrero.	Fecha: 16 de noviembre de 2022 Descripción: Se observa que no se realizan trabajos en varios frentes que se pueden realizar actividades.

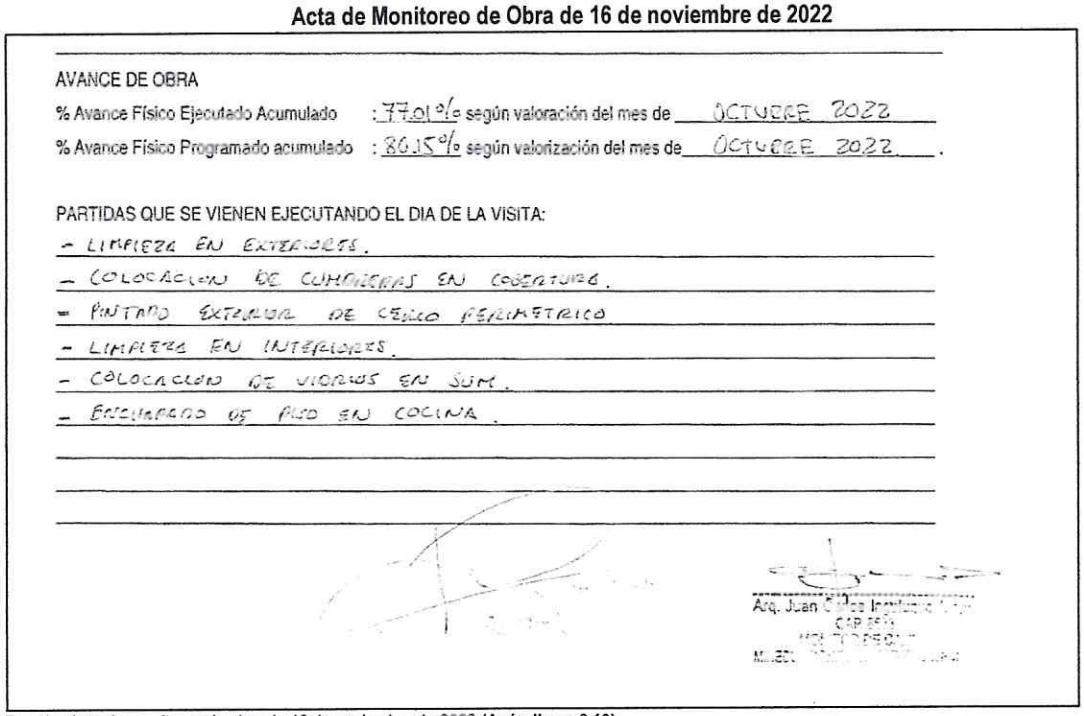
Fuente: Informe n.° 000207-2022-JIA-MINEDU–VMGI-PRONIED-UZPU de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**
Realizado por: Comisión de Control

Respecto del Acta de monitoreo de obra de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)** se detalla las partidas que se vienen ejecutando en el día de la Visita se puede extraer que:

"(...)
- *Limpieza en exteriores*
- *Colocación de Cumbreras en cobertura*
- *Pintado Exterior de cerco perimétrico*
- *Limpieza en exteriores*
- *Colocación de vidrios en SUM*
- *Enchapado de piso en cocina*

(...)"

Imagen n.° 2
Acta de Monitoreo de Obra de 16 de noviembre de 2022



AVANCE DE OBRA

% Avance Físico Ejecutado Acumulado : 77.01% según valoración del mes de OCTUBRE 2022

% Avance Físico Programado acumulado : 80.15% según valorización del mes de OCTUBRE 2022.

PARTIDAS QUE SE VIENEN EJECUTANDO EL DIA DE LA VISITA:

- LIMPIEZA EN EXTERIORES.
- COLOCACION DE CUMBRERAS EN COBERTURA.
- PINTADO EXTERIOR DE CERCO PERIMETRICO
- LIMPIEZA EN INTERIORES.
- COLOCACION DE VIDRIOS EN SUM.
- ENCHAPADO DE PISO EN COCINA.

Arq. Juan Carlos Ingaluque Arapa
CAP 2671
MONITOR DE OBRA
MUNICIPALIDAD

Fuente: Acta de monitoreo de obra de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)**
Realizado por: Comisión de Control

Mediante notificación n.° 111-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ PUNO de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, Juan Carlos Ingaluque Arapa, monitor de Campo – Unidad Zonal Puno, comunica al alcalde de la Entidad, con atención a la Sub Gerencia de Infraestructura:

"(...) En visita de monitoreo de obra de fecha 16/11/2022 se ha visto las siguientes observaciones:

- ***Se está trabajando fuera del plazo** siendo la fecha de termino programada el 11/10/2022(...)" **(el resaltado es nuestro)***

Conforme a lo indicado por Juan Carlos Ingaluque Arapa, monitor de Campo – Unidad Zonal Puno, mediante el informe n.° 000207-2022-JIA-MINEDU–VMGI-PRONIED-UZPU de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, el panel fotográfico incluido en el informe, acta de Monitoreo de Obra del mismo día, y la notificación n.° 111-2022- MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ PUNO de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**; se puede precisar que, la obra aun continuaba en plena ejecución el 16 de noviembre de 2022, es decir al día siguiente del registro de culminación de obra en el asiento 79 del cuaderno de obra, y que este hecho fue comunicado a la Entidad mediante los documentos antes mencionados.

De manera similar, mediante Notificación n.° 112-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ PUNO de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, Juan Carlos Ingaluque Arapa, monitor de Campo – Unidad Zonal Puno, comunica al alcalde de la Entidad, con atención a la Sub Gerencia de Infraestructura:

"(...) En visita de monitoreo de obra de fecha 27/12/2022 se ha visto las siguientes observaciones:

- ***La obra aún no se encuentra concluida**, falta realizar trabajos de Inst. eléctricas, Inst. sanitarias, Vidrios en Puerta, canaletas, resanes y otros (...)" **(el resaltado es nuestro)***

De la recepción de obra, mediante resolución de alcaldía n.° 0190-2022-MDC/A de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, resuelve "(...) *DISPONER, LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E.P. 72354 DE CONIMA, DEL DISTRITO DE CONIMA, PROVINCIA DE MOHO- PUNO"*, integrado por los siguientes:

Presidente	**Ing. Edwin Huanca Quispe**
Primer Miembro	Abog. Ademir Canaza Toque
Segundo Miembro	Abog. Luis Jhon Gomez Molleapaza

Mediante Acta de Recepción de obra de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, suscrita por los miembros del comité, no se advirtió observaciones respecto de la fecha de culminación de la obra, pese a que Edwin Huanca Quispe, Sub Gerente de Infraestructura Urbano Rural y presidente del Comité de Recepción, tomó conocimiento de las observaciones que se habría encontrado durante el monitoreo por parte de PRONIED el 16 de noviembre 2022, mediante el Oficio n.° 000094–2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)** y su referencia informe n.° 000207-2022-JIA-MINEDU–VMGI-PRONIED-UZPU de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**; puesto que, presentó la carta n.° 01-2023-EHQ[1] de 4 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 15)**, dirigido a la Jefa de la Unidad Zonal Puno -Tacna PRONIED, en la que indica: *"(...) Habiendo respondido a Oficio N° 0000094-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU, por mesa de partes virtual Mediante Informe N° 37-2022-MDC/SGIUR/EHQ (...)"*, mediante las notificaciones e informes de las visitas de monitoreo de PRONIED se evidencia que la obra en 16 de noviembre de 2022, no se encontraba concluida; puesto que, en sus imágenes se muestra que aún faltaban actividades y se continuaba trabajando en obra.

Conforme se indica en el informe n.° 000056-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UTDAU-MDP de 20 de agosto del 2024 **(Apéndice n.° 31)**, remitido al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho, mediante oficio n.° 000092-2024- MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UTDAU de 20 de agosto del 2024 **(Apéndice n.° 32)**:

> *"(...) El administrado Edwin Huanca Quispe a las 12:12 horas del 04 de enero remitió por la Mesa de Partes Virtual la Carta N° 01-2023-EHQ, (...)*
> - *El administrado recibió a través del correo electrónico indicado en la plataforma de la Mesa de Partes Virtual, el primer acuse de recibo (...)*
> - *Posterior a ello, la plataforma le notificó al administrado el segundo acuse de recibo indicando el número de expediente siendo este el MDP00020230000302 (...)*
> - *El documento fue registrado en el Sistema de Gestión Documental con el expediente MDP00020230000302 de fecha 04 de enero de 2023, el cual fue derivado a la Unidad Zonal Puno.*
>
> *Por lo cual, es de considerar que el documento en materia de consulta ingreso al PRONIED por medio digital (...)"*

[1] La Carta 01-2023-EHQ, ha sido remitida por la Jefa de la Unidad Zonal Puno-Tacna del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, mediante Oficio n.° 000120-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 7 agosto de 2024 **(Apéndice n.° 29)** y Memorando n.° 447-2024- MINEDU-VMGI-PRONIED-UGSC de 7 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, en el que se indica, *"(...) Al respecto, la UGSC ha realizado la búsqueda de la documentación solicitada, identificándose la Carta N° 01-2023-EHQ y Carta N° 008-2023-MDC/A. No obstante, se debe señalar que no es posible fedatearla, siendo que la documentación no ha sido elaborada por el PRONIED, por lo que se remiten en copia simple. (...)"* a solicitud del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho.

Mediante oficio n.° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU[2] de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, remitido por la jefa de la Unidad Zonal Puno – Tacna del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, Susy Matilde Palomino Alave dirigido al alcalde de la Municipalidad Distrital de Conima, Abraham Angel Apaza Apaza, que fue recepcionado mediante cuaderno de registros de mesa de partes con el registro n.° 0032 de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 17)**, se comunicó que:

> *"(…) Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del monitoreo y seguimiento a obras con transferencia de partidas, para indicar que su representada tiene pendiente la ejecución y culminación de la obra:*
> ***MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP. 72354 DE CONIMA DISTRITO DE CONIMA-MOHO-PUNO, CUI 2292410***
>
> *Al respecto, de acuerdo al informe de la referencia,* ***es indispensable que su representada realice las gestiones y/o acciones inmediatas que permitan la culminación de la obra y los procesos que permitan la entrega de obra en beneficio de la comunidad educativa, con miras al buen inicio del año escolar 2023*** *(…)". (el subrayado es nuestro)*

Asimismo, el informe n.° 000007-2023-JIA-MINEDU–VMGI-PRONIED-UZPU de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, adjunto al oficio n.° 000011–2023- MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, indica:

3 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LA OBRA

> *"(…)*
> ***ESTADO DE LA OBRA**: EN EJECUCION*
>
> ***De la última vista de monitoreo (27/12/2022) se ha visto que la obra aún se encuentra en ejecución,** sin embargo, en la información del estado situacional del proyecto al mes de diciembre 2022 presentado por el Ex gerente de Infraestructura al PRONIED el 04/01/2023 (cuando ya no es parte de la entidad), informa que la obra se ha culminado en el mes de noviembre, por lo que es necesario reiterar a la entidad un informe del estado situacional del proyecto"*
>
> *OBSERVACIONES*
> - ***Se está trabajando fuera de plazo de ejecución siendo la fecha de termino reprogramada el 15/11/2022.***
> - *De acuerdo a la información proporcionada por el exgerente de infraestructura se ha tenido 01 ampliación de plazo, 03 suspensiones de obra y 01 ampliación de la suspensión de obra, sin embargo, en visitas de monitoreo realizadas en los periodos de suspensión se ha visto que los trabajos se estaban realizando con normalidad, las visitas de monitoreo que coinciden con los periodos de suspensión son: Visitas realizadas el 13/09/2022 y 10/10/2022, también se han realizado visitas los días*

[2] El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho, solicito información a la Entidad mediante Oficio n.° 000526-2024-OCI/0185 de 4 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, respecto de las acciones adoptadas respecto del oficio n.° 000011–2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU, de lo que la entidad emitió respuesta mediante Oficio n.° 205-2024-MDC/A de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)** en los siguientes términos *"(…) Oficio N.° 000011-2023- MINEDU-/VMGI-PRONIED/UZPUNO de 13 de enero de 2023, hecho la búsqueda de dicho documento en la municipalidad no se ha encontrado dicho documento. Tal como se observa en el INFORME N° 399-2024-MDC/SGDUR/SASP, de igual forma se observa en el libro de registro que no existe un proveído correspondiente, pero sin embargo por el asunto del oficio se presume que dicho documento se haya derivado a la subgerencia de infraestructura (…)"*
Asimismo, La comisión de Control solicito a Elvis Yuri Paucar Carrasco sub gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras vía casilla electrónica, información mediante el Oficio n.° 002-2024-OCI/0185-SCE-006 de 18 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, respecto de, si tomó conocimiento del OFICIO 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)** y de corresponder las Acciones Adoptadas, del cual no se obtuvo respuesta durante la ejecución del presente servicio de control.

16/11/202 y 27/12/2022 cuando la obra ya debería de estar culminado, sin embargo se ha evidenciado en las visitas que aún se realizaban trabajos en obra

(...)

- *En visita realizada el 27/12/2022 se ha visto que aún faltan realizar trabajos de instalaciones eléctricas, tableros eléctricos, instalación de aparatos sanitarios, falta realizar las instalaciones de las electrobombas de tanque elevado, falta vidrios en las puertas, falta abrazaderas, falta resanes, pinturas, canaletas, pizarras y otros.*

(...)

(el resaltado es nuestro)

Imagen n.° 3
Panel Fotográfico de 27 de diciembre que muestra los trabajos realizados fuera de plazo de ejecución

PANEL FOTOGRAFICO: *(presentar como mínimo 06 vistas fotográficas)*



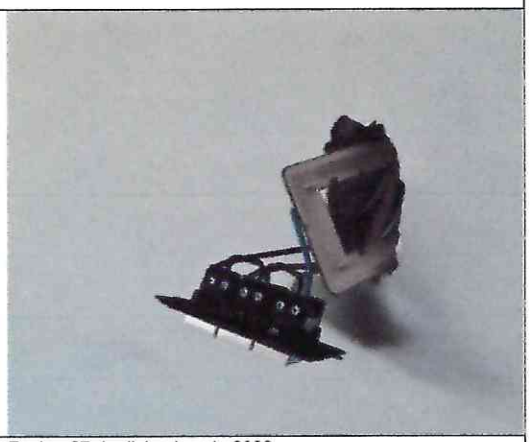
Fecha: 27 de diciembre de 2022
Descripción: Se observa la presencia del monitor de campo en la Institución Educativa.



Fecha: 27 de diciembre de 2022
Descripción: Se observa que se realizan trabajos de instalación de acometida.



Fecha: 27 de diciembre de 2022
Descripción: Se observa que aún falta la instalación de tableros eléctricos.



Fecha: 27 de diciembre de 2022
Descripción: Se observa que aún falta la instalación de interruptores y tomacorrientes.

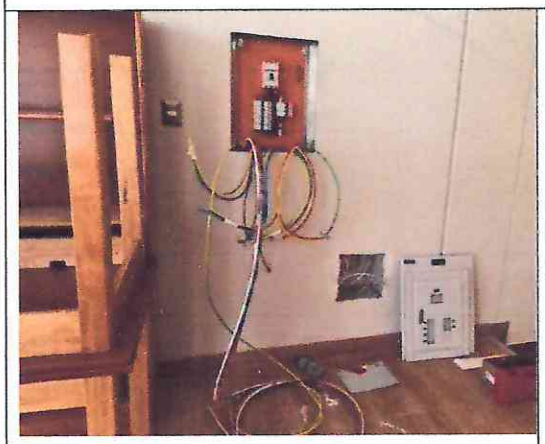
001

	
Fecha: 27 de diciembre de 2022 Descripción: Se observa que falta la instalación de extintores.	Fecha: 27 de diciembre de 2022 Descripción: Se observa que aún falta la instalación de interruptores y tomacorrientes.

Fuente: Informe n.° 000007-2023-JIA-MINEDU–VMGI-PRONIED-UZPU de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18).**
Realizado por: Comisión de Control.

Imagen n.° 4
Panel Fotográfico de 27 de diciembre que muestra los trabajos realizados fuera de plazo de ejecución

PANEL FOTOGRAFICO: *(presentar como mínimo 06 vistas fotográficas)*

	
Fecha: 27 de diciembre de 2022 Descripción: Se observa que aún se realizan trabajos de conductores e instalaciones eléctricas.	Fecha: 27 de diciembre de 2022 Descripción: Se observa que falta la instalación de aparatos sanitarios.

0018

	
Fecha: 27 de diciembre de 2022 Descripción: Se observa que falta acabado en encuentro de piso cemento pulido con piso paquetón.	Fecha: 27 de diciembre de 2022 Descripción: Se observa que aún no se realizado la instalación de vidrios en las puertas.
	
Fecha: 27 de diciembre de 2022 Descripción: Se observa que falta la instalación de aparatos sanitarios.	Fecha: 27 de diciembre de 2022 Descripción: Se observa que falta la instalación de grifos en lavatorio.
	
Fecha: 27 de diciembre de 2022 Descripción: Se observa que aún no se ha realizado la instalación de electrobombas en tanque elevado.	Fecha: 27 de diciembre de 2022 Descripción: Se observa la presencia del monitor de campo en la Municipalidad Distrital de Conima.

Fuente: Informe n.° 000007-2023-JIA-MINEDU–VMGI-PRONIED-UZPU de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Realizado por: Comisión de Control.

Conforme a lo indicado por Juan Carlos Ingaluque Arapa, monitor de Campo – Unidad Zonal Puno, mediante el informe n.º 000007-2023-JIA-MINEDU–VMGI-PRONIED-UZPU de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, el panel fotográfico incluido en el informe y mediante notificación n.° 112-2022- MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ PUNO de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**; se puede indicar que, la obra aun continuaba en ejecución el 27 de diciembre de 2022 (fecha en que se realiza la visita de monitoreo) es decir 42 días después del registro de culminación de obra en el asiento 79 del cuaderno de obra y que este hecho fue comunicado a la Entidad mediante los documentos antes mencionados

Respecto de la Conformidad de la Valorización del mes de noviembre de 2022, esta es presentada a la Entidad mediante carta n.° 090-2022-SUPER/RAAF/MDC de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, que adjunta el informe n.° 020-2022/MDC/JSO/LBMN de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, Luis Bonifacio Meneses Nuñez Supervisor de Obra, remite la Conformidad de Valorización de Obra n.° 07 – mes de noviembre de 2022 indicando:

> *"(...) Se **APRUEBA** y se da **CONFORMIDAD** para efectos de pago de la Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP. N 72354 DE CONIMA, DISTRITO DE CONIMA – MOHO - PUNO" (...)*
> *Fecha de termino programada: 15 de noviembre de 2022 (...)*
>
> *MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA (Incluido IGV) S/. 864,413.84 (...)*
> 3. *CONCLUSIONES*
>
> *Esta supervisión de Obra, otorga la Conformidad de Pago a la VALORIZACION N° 07 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022, el mismo que deberá proceder con el trámite que corresponda en las dependencias de la entidad. (...)"*

Mediante informe n.° 066-2023-MDC/SGIDUR/EYPC de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, Elvis Yuri Paucar Carrasco Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite valorización n.° 07 y pago de acuerdo al crédito presupuestario existente indicando:

> *"(...) esta oficina remite la conformidad de la valorización de ejecución de obra N° 07, mencionado en el informe N°020-2022/MDC/JSO/LBMN (...)*
>
> *III RESUMEN GENERAL DE LA SITUACIÓN DEL PROYECTO: (...)*
>
> *35 Termino de Obra por Suspensión N° 03 :15/11/2022 (...)*
>
> *IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (...)*
>
> - *Por lo tanto, el monto a cancelar al contratista por ejecución de obra del saldo pendiente, asciende a S/. 864,413.84 (Ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos trece con 10/100 soles), Incluye IGV correspondiente al TOTAL Y 100% de acuerdo a recomendaciones opiniones y optimización de los mismos bajo responsabilidad (...)"*

Por tanto, del informe n.° 020-2022/MDC/JSO/LBMN de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)** e informe n.° 066-2023-MDC/SGIDUR/EYPC de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 21);** se puede precisar que, el Supervisor de Obra y el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural y encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, consideran como fecha de culminación de obra el día 15 de noviembre de 2022 y por consiguiente no se consideró la aplicación de penalidad por mora debido al retraso injustificado en

0018

el que incurrió el contratista, que se evidenció con la visita de monitoreo de PRONIED de 16 de noviembre de 2022 y 27 de diciembre de 2022 en el que se aprecia que aún se continuaban ejecutados trabajos en obra, pese a que la PRONIED puso de conocimiento el hecho mediante el oficio n.º 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU el 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)** con registro de cuaderno de registro de mesa de partes con el registro n.° 0032 de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 17).**

Mediante oficio n.° 000057-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, remitido por la Jefa de la Unidad Zonal Puno – Tacna del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, Susy Matilde Palomino Alave y dirigido al alcalde de la Municipalidad Distrital de Conima, Abraham Angel Apaza Apaza, recepcionado por la Entidad mediante cuaderno de registro de mesa de partes con el registro n.° 0596 de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)** y derivado a la Sub Gerencia de Infraestructura el mismo día, se comunicó que:

> *"(...)*
> *Referencia: Informe N° 000051-2023-JIA- MINEDU–VMGI-PRONIED-UZPU (...)*
> *Al respecto, de acuerdo al informe de la referencia, es indispensable que su representada realice las gestiones y/o acciones inmediatas con la finalidad de culminar la liquidación, transferencia y cierre del proyecto (...)*
>
> *Finalmente, es importante que su representada, cumpla con presentar respuesta a los oficios y notificaciones, así también debe presentar el informe mensual de la situación del proyecto, hasta el cierre de la inversión (...)"*

Asimismo, el informe n.º 000051-2023-JIA-MINEDU–VMGI-PRONIED-UZPU de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, adjunto al oficio n.º 000057-2023- MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, indica en el ítem 1 Antecedentes:

> *"(...)*
> ***1. ANTECEDENTES***
> *(...)*
> - *Se ha presentado a la Unidad Ejecutora las siguientes Notificaciones de solicitud de información (...)*
> - *NOTIFICACION N° 111-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ PUNO, con fecha de recepción 27/12/2022 y número de registro 4025*
> - *NOTIFICACION N° 112-2022-MINEDUNMGI-PRONIED/UZ PUNO, con fecha de recepción 27/12/2022 y número de registro 4026*
> - *OFICIO N° 000094-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU, con fecha de recepción 27/12/2022 y número de registro 4027*
> - *OFICIO N° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU, con fecha de recepción 17/01/2023 y número de registro 047 (...)*
>
> ***3. ANALISIS DE LA SITUACIÓN DE LA OBRA***
> ***(...)***
> ***3.2 Sobre documentación remitida por UE a la fecha:***
> *A la fecha la Municipalidad Distrital de Conima en su condición de unidad Ejecutora ha presentado al PRONIED la siguiente información: (...)*
>
> *Información que corresponde a los informes mensuales hasta el mes de agosto de 2022,* ***no se tiene respuesta al OFICIO N° 000011-2023-MINEDU-***

VMGI-PRONIED-UZPU, con fecha de recepción 17/01/2023 y número de registro 047 (...)" (el resaltado es nuestro).

Respecto a la liquidación de contrato, mediante carta n.° 014-2023-SUPER/RAAF/MDC de 18 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 25)** Raul Ademir Álvarez Flores, Consultor de Obra remitió conformidad de la liquidación de contrato de obra, que incluye el Resumen General de la Liquidación de Contrato de Obra suscrito por el supervisor de Obra Luis Bonifacio Meneses Núñez, quien registra como fecha de culminación de obra el **15 de noviembre de 2022**, y sin advertir la aplicación de penalidades por mora, debido al retraso injustificado que habría incurrido el contratista.

Mediante informe n.° 036-2023-MDC/OIDUR/NMC de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, Néstor Mamani Centeno, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano – Rural y encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió la Conformidad de la Liquidación del Contrato de Obra del proyecto: *"Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la IEP. N° 72354 de Conima, Distrito de Conima – Moho - Puno"*, CUI n.° 229410, sin advertir la aplicación de penalidades por mora, debido al retraso injustificado en el que habría incurrido el contratista, pese a tener conocimiento del oficio n.° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU, recepcionado el 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**; donde se advierte que, el 27 de diciembre de 2022 es decir, 42 días después del registro de culminación de obra, está aún se encontraba en ejecución, lo que condujo a la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Contrato de Obra n.° 001-2022-MDC/A - LICITACIÓN PÚBLICA LP-SM-1-2021-MDC/CS-1 de 12 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, Mediante resolución de alcaldía n.° 130-2023-MDC/A de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, la que fue suscrita por Abraham Ángel Apaza Apaza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Conima, y comunicada a Nestor Mamani Centeno, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano - Rural y encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el 26 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 28**).

c) CÁLCULO DE PENALIDADES

Para el cálculo de la penalidad por retraso injustificado en la ejecución de obra, se considerará la visita de monitoreo realizada por PRONIED, donde se advierte que, de la visita de monitoreo de 27 de diciembre de 2022 la obra aún se encontraba en ejecución.

Cuadro n.° 1
Días de retraso injustificado

Fecha de registro de culminación	15 de noviembre de 2022
Fecha de visita de Monitoreo	27 de diciembre de 2022
Días de Retraso injustificado	**42 días calendario**

Fuente: Cuaderno de Obra de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**
Informe n.° 000007-2023-JIA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**
Realizado por: Comisión de Control

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times 3{,}760{,}343.12}{0.15 \times 120} = \text{S/. } 20{,}890.80$$

Penalidad por los 42 días de retraso 42 x 20,890.80 = **S/. 877,413.60**

Máxima Penalidad por mora (10%) del monto de contrato = **S/. 376,034.31**

La normativa aplicable al hecho con evidencias de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444 vigente desde el 30 de enero de 2019.**

(...)

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

f. Eficacia y Eficiencia

El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

(...)

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)."

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

162.3. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

162.4. Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

(...)

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o

arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo

186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

186.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

187.3. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

(...)

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que

presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.
(...)

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.
(...)
Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
(...)

- **Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-MDC/A, Licitación Publica LP-SM-1-2021-MDC/CS-1, Contratación de Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la IEP. 72354 de Conima, del Distrito de Conima, Provincia de Moho – Puno"**

"(...)
Clausula Tercera: Monto contractual
El monto total del presente contrato asciende a S/. 3,760,343.12 (Tres Millones Setecientos Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Tres con 12/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley (...).

Clausula Cuarta: Del Pago
La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

Clausula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación
El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento (...).

Clausula Decima Quinta: Penalidades
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días
(...)
Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (...)"

- **Contrato n.° 002-2022-MDC/A, Adjudicación Simplificada n.° 002-2021-MDC/CS, Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. 72354 de Conima, del Distrito de Conima, Provincia de Moho-Puno" con Código Único de Inversiones 2292410**

"(...)
Clausula Segunda: Objeto del Contrato
El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión y Liquidación de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la IEP. N° 72354 de Conima del Distrito de Conima, Provincia de Moho – Puno" con Código Único de Inversiones 2292410, de acuerdo a lo establecido en los requerimientos de ejecución de obra y especificaciones técnicas, que se detallan en las bases y demás documentos motivo de selección que forman parte del presente contrato.
(...)
Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación
(...)
ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL SUPERVISOR DE OBRA
(...)
a) El supervisor debe revisar y evaluar detalladamente los calendarios de Avance Valorizado (CAO) sustentado en el Programa de Ejecucion de Obra (CPM)
(...)
d) Ejecución integral del control técnico, económico, administrativo, fiscalización y supervisión de la obra verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general toda documentación que conforma el Expediente Técnico, en conformidad con las normas de construcción y reglamentación vigente.
(...)"

- **Convenio n.° 00025-2025-MINEDU, Convenio de transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Conima para la Ejecución de Proyecto de Infraestructura Educativa**

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Recursos que celebran de una parte, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante EL MINISTERIO, con RUC N° 20131370998, con domicilio en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Gestión Institucional (e), señor WALTER ALBERTO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA, identificado con DNI N° 10174154, encargado con Resolución Suprema N° 008-2022-MINEDU, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 008-2022-MINEDU; y de la otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONIMA, en adelante EL GOBIERNO LOCAL, con RUC N° 20215043861, con domicilio en Plaza de Armas S/N Cercado, distrito de Conima, Provincia de Moho y Departamento de Puno, debidamente representado por su Alcalde, el señor DIOGENIS CHOQUECHAMBI QUISPE, identificado con DNI N° 09595258, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

(...)
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 EL GOBIERNO LOCAL, a través de su Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), tiene a su cargo la fase de ejecución del proyecto de inversión denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IEP N° 72354 DE CONIMA, DISTRITO DE CONIMA - MOHO - PUNO, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2292410, en adelante EL PROYECTO, cuyo último registro en el Banco de Inversiones verificado al 20 de junio de 2022, señala que el monto total de inversión asciende a la suma de S/ 4 047 847.54 (CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 54/100 SOLES) (...)

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES
(...)
5.2 EL GOBIERNO LOCAL, asume los siguientes compromisos generales:
5.2.3 Mantener la responsabilidad de la correcta ejecución, monitoreo, seguimiento y supervisión de EL PROYECTO hasta la liquidación y cierre en el Banco de Inversiones, debiendo garantizar el cumplimiento de las metas, así como, los compromisos contenidos en el presente Convenio y el cronograma de EL PROYECTO. EL MINISTERIO y EL PRONIED no asumen responsabilidades que corresponden a EL GOBIERNO LOCAL.

(...)

*5.2.8 Presentar, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, a **EL PRONIED**, un informe mensual del avance físico y financiero de la ejecución de **EL PROYECTO** y estado situacional que incluya, los posibles riesgos en la culminación de la obra u otro componente; además, en caso corresponda, deberá indicar las controversias surgidas. Dicha obligación se mantiene hasta el cierre de **EL PROYECTO***
(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINADORES
(...)
7.2 Por parte de EL MINISTERIO, se designa como Coordinador Responsable de la información a el (la) Director (a) de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios de EL PRONIED (...).

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

8.1 La vigencia del presente Convenio inicia a partir de su suscripción por LAS PARTES y culminará hasta el 31 de diciembre de 2023. 8.2 Culminada la vigencia del presente Convenio, EL MINISTERIO a través de EL PRONIED mantiene la facultad de realizar la verificación y seguimiento de EL PROYECTO, y se mantiene la obligación de EL GOBIERNO LOCAL de informar sobre los recursos transferidos, la liquidación física y financiera; así como el estado de EL PROYECTO.
(...)"

Los hechos descritos generaron la inaplicación de la penalidad por mora al contratista y con ello el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio a la Entidad por un monto de **S/. 376,034.31**, considerando la penalidad por mora no aplicada y las partidas que, a la fecha de valorización de octubre, aun no estaban culminadas y por consiguiente no correspondía su pago.

Los hechos descritos fueron ocasionados por las acciones y decisiones que adopto el Residente de Obra y Supervisor de Obra, quienes comunicaron la culminación de la ejecución de la obra mediante cuaderno de obra, aun cuando tuvieron pleno conocimiento que la obra no se encontraba concluida; toda vez que, conforme lo verificado por las visitas de monitoreo por parte de PRONIED el 16 de noviembre de 2022 y el 27 de diciembre de 2022, la obra aún estaba en ejecución.

Adicionalmente, Edwin Huanca Quispe Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y presidente del Comité de Recepción, quien recepcionó la obra mediante Acta de Recepción de Obra de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, en la que se registró la fecha de culminación el 15 de noviembre de 2022, pese a haber tomado conocimiento y dado respuesta[3] al oficio n.° 000094–2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, en el que se advierte que el plazo contractual de la ejecución de la obra en la Institución Educativa Primaria n.° 72354 se encontraba vencido y en el informe n.° 000207-2022-JIA-MINEDU–VMGI-PRONIED-UZPU de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, referencia del oficio antes mencionado, se advierte que al 16 de noviembre de 2022, se venían realizando trabajos fuera del plazo de ejecución.

Así mismo, Néstor Mamani Centeno Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitió la Conformidad de la Liquidación del Contrato de Obra mediante el informe n.° 036–2023–MDC/OIDUR/NMC de 23 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, inobservando la aplicación de penalidad por mora, debido al retraso injustificado en la ejecución de la obra, que se evidencia mediante los informes del monitor de campo informe n.° 000207-2022-JIA-MINEDU–VMGI-PRONIED-UZPU de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)** e informe n.° 000007-2023-JIA-MINEDU–VMGI-PRONIED-UZPU de 9 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, que fueron puesto de conocimiento a la Entidad mediante oficio n.° 000057-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 15 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 22)** e informe n.° 000051-2023-JIA-MINEDU–VMGI-PRONIED-UZPU de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, que fueron derivados a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural mediante cuaderno de registro de mesa de partes n.° 0596 de 22 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, permitiendo de esta manera el no cobro de penalidad por mora debido al retraso injustificado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos, presentaron sus comentarios o aclaraciones los mismos que fueron documentados, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 38)** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, el detalle de la evaluación se describe a continuación:

1. **Edwin Huanca Quispe, identificado con** DNI n.°: 02438284 en su condición de Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, periodo de gestión del 14 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, contratado mediante locación de servicios, se le notifico mediante cédula de notificación n.os 00000001-2024-CG/0185-02-006 remitida el

[3] Edwin Huanca Quispe emite respuesta al Oficio 000094–2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU mediante carta 01-2023-EHQ de 04 de enero de 2023, dirigido a la Jefa de la Unidad Zonal Puno -Tacna PRONIED

27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)** con el que se le notificó el pliego de hechos, quien no presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

Se le atribuye responsabilidad por su participación como responsable del área usuaria, no verificó el cumplimiento de las condiciones contractuales, inobservando, el plazo de ejecución establecido en el contrato, al no cautelar ni verificar los incumplimientos, con relación al registro en la fecha de culminación de obra y las actividades que se desarrollaron fuera del plazo establecido, siendo alertado mediante los informes de monitoreo emitidos por PRONIED mediante oficio n.° 000094–2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, en el que se advierte que el plazo contractual de la ejecución de la obra en la Institución Educativa Primaria n.° 72354 se encontraba vencido y en el informe n.° 000207-2022-JIA-MINEDU–VMGI-PRONIED-UZPU de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, referencia del oficio antes mencionado, se advierte que al 16 de noviembre de 2022, se venían realizando trabajos fuera del plazo de ejecución; posteriormente como presidente de comité de recepción recepcionó la obra; además cabe precisar que, siendo el responsable del área usuaria; inobservó que, para la Recepción y Conformidad "(...) *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)*" conforme lo establece el artículo 168 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, de esta manera favoreció a la empresa contratista quien percibió el íntegro de los importes valorizados.

Adicionalmente, incumplió con sus funciones establecidas en los numerales 2) y 7) del jefe de Infraestructura Publica del Manual de Organización y Funciones – MOF **(Apéndice n.° 40)**, remitido por la Entidad al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho mediante Oficio n.° 205-2024-MDC/A de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, que precisa:

"(...)
JEFE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
(...)
FUNCIONES ESPECIFICAS:

2. *Ejecutar las obras de acuerdo a la programación establecida mediante contrato, convenio, encargo o administración directa de acuerdo a la normatividad vigente.*
(...)
7. *Otorga opinión de conformidad a los expedientes técnico, presupuestos adicionales y/o deductivos, mayores metrados, reducciones, liquidaciones finales en cuanto a PIP se refiere, para efectos de ser aprobado por el Órgano Resolutivo (Alcaldía), o el que haga sus veces.*

(...)"

De la misma forma incumplió con sus funciones establecidas en el artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF **(Apéndice n.° 39)**, remitido por la Entidad al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho mediante Oficio n.° 205-2024-MDC/A de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, que, precisa:

"(...)
DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO – RURAL

Artículo 52°. - La Sub Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural es un órgano encargado de conducir el proceso de desarrollo integral y armónico de la circunscripción del Distrito pertinentes en los social, cultural y ambiental; en sus aspectos de planeamiento, control de obras públicas y privadas, ornato y trámite para la adjudicación y expropiación de

terrenos. Asimismo, se encarga de la ejecución de los proyectos de inversión pública y supervisión de las obras en el marco de la Ley. Depende jerárquicamente del Titular del Pliego y de la Gerencia de Administración General

(...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Edwin Huanca Quispe,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

2. **Néstor Mamani Centeno, identificado con DNI n.º:** 44400520 en su condición de Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano - Rural y encargado de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, periodo de gestión del 24 de abril de 2023 hasta el 15 de agosto de 2023, contratado mediante locación de servicios **(Apéndice n.° 37)**, se le notifico mediante cédula de notificación n.° 00000002-2024-CG/0185-02-006 remitida el 27 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 38)** con el que se le notificó el pliego de hechos y mediante Informe n.°001-2024/NMC de 4 de octubre de 2024. **(Apéndice n.° 38)**, presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos.

 Siendo el responsable del área usuaria, no verificó el cumplimiento de las condiciones contractuales, inobservando, el plazo de ejecución establecido en el contrato, al no cautelar ni verificar los incumplimientos, con relación al registro en la fecha de culminación de obra y las actividades que se desarrollaron fuera del plazo establecido, siendo alertado mediante los informes de monitoreo emitidos por PRONIED mediante informe n.º 000051-2023-JIA-MINEDU–VMGI-PRONIED-UZPU de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 24)** y Oficio n.° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU, con número de registro n.° 0032 y fecha de recepción 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, se comunicó a la Entidad, "(...) ***es indispensable que su representada realice las gestiones y/o acciones inmediatas que permitan la culminación de la obra y los procesos que permitan la entrega de obra en beneficio de la comunidad educativa, con miras al buen inicio del año escolar (...)"*** posteriormente remitió conformidad a la Liquidación de Contrato de Ejecución de Obra; además cabe precisar que, siendo el responsable del área usuaria;. Inobservó que, para la Recepción y Conformidad "(...) *La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias (...)"* conforme lo establece el artículo 168 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, de esta manera permitió que la empresa contratista perciba el íntegro de los importes de la Liquidación final de contrato de obra.

 Adicionalmente, incumplió con sus funciones establecidas en los numerales 2) y 7) del jefe de Infraestructura Publica del Manual de Organización y Funciones – MOF **(Apéndice n.° 40)**, remitido por la Entidad al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho mediante Oficio n.° 205-2024-MDC/A de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, que, precisa:

 "(...)
 JEFE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
 (...)
 FUNCIONES ESPECIFICAS:

 2. Ejecutar las obras de acuerdo a la programación establecida mediante contrato, convenio, encargo o administración directa de acuerdo a la normatividad vigente.
 (...)

7. Otorga opinión de conformidad a los expedientes técnico, presupuestos adicionales y/o deductivos, mayores metrados, reducciones, liquidaciones finales en cuanto a PIP se refiere, para efectos de ser aprobado por el Órgano Resolutivo (Alcaldía), o el que haga sus veces.

(...)"

De la misma forma incumplió con sus funciones establecidas en el artículo 55° en los numerales 2, 4, 5, 7, 10 y 13 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF **(Apéndice n.° 39)**, remitido por la Entidad al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Moho mediante Oficio n.° 205-2024-MDC/A de 23 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**, que, precisa:

"(...)
Artículo 55° La División de Supervisión y Liquidación de proyectos tiene las siguientes funciones
2. Efectuar acciones de supervisión, monitoreo y evaluación de la ejecución de los proyectos de inversión pública en las etapas de inversión y post inversión.
(...)
4. Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnica y financiera de los proyectos, obras públicas municipales que se haya ejecutado a nivel provincial y distrital, en todas las modalidades.
5. Proponer las medidas correctivas que correspondan en caso de comprobar irregularidades en la elaboración de expedientes técnicos, ejecución y liquidación de obras.
7. Revisar y verificar la correcta formulación de las bases técnicas y administrativas para concursos y licitaciones públicas, así como las liquidaciones de obra y actas de conformidad, antes de la suscripción de las mismas
10. Revisar, cumplir hacer cumplir las leyes, reglamentos Nacionales y demás disposiciones que regulen la ejecución de las liquidaciones de Obras Públicas.
13. Revisar y/o procesar liquidaciones técnico contables de obra, memorias descriptivas valorizadas y planos de replanteo.

(...)"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Nestor Mamani Centeno,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Funcionarios de la Entidad aprobaron la valorización n.° 7, otorgaron conformidad, recepcionaron y aprobaron liquidación de la obra: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. n° 72354 de Conima, del Distrito de Conima, Provincia de Moho - Puno; pese a haber sido informados del retraso injustificado, impidiendo que se aplique penalidad por mora ascendente a S/. 376,034.31, lo que constituye perjuicio económico para la Entidad" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad al "Otorgamiento de conformidad a la culminación de la obra "Funcionarios de la Entidad aprobaron la valorización n.° 7, otorgaron conformidad, recepcionaron y aprobaron liquidación de la obra: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. n° 72354 de Conima, del Distrito de Conima, Provincia de Moho - Puno; pese a haber sido informados del retraso injustificado, impidiendo que se aplique penalidad por mora ascendente a S/. 376,034.31, lo que constituye perjuicio económico para la Entidad", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes:

Miguel Alberto Tuti Margas Mamani, identificado con DNI n.° 02378280, quien, en su calidad de RESIDENTE DE OBRA, teniendo pleno conocimiento de que la obra no estaba concluida, registró y suscribió la culminación de obra en el asiento n.° 79 de cuaderno de obra indicando *"(...) En el día 15/11/2022 se hace de conocimiento que se viene culminando con las actividades finales (...) Para lo cual se solicita se haga los trámites correspondientes para el proceso de recepción de obra (...)"*; toda vez que, conforme lo verificado por las visitas de monitoreo por parte de PRONIED el 16 de noviembre de 2022 y el 27 de diciembre de 2022, la obra aún estaba en ejecución. Dicho de otro modo, en su condición de residente de obra, faltó a la verdad al registrar en el cuaderno de obra, la culminación de la obra, hechos que resultan ser contrarios a la verdad, conformé así se evidenció en las visitas de monitoreo por parte de PRONIED.

Asimismo, suscribió el acta de recepción de obra el 29 de diciembre de 2022, en el que se registró *"(...) TERMINO DE OBRA POR SUSPENSIÓN N° 03: 15/11/2022 (...)"* sin emitir pronunciamiento u observación alguna de la fecha de culminación de obra o del cálculo y aplicación de penalidad por mora, debido al retraso injustificado en el que habría incurrido el contratista, permitiendo de esta manera que no se cobre la penalidad por mora por cuarenta y dos (42) días calendario, ascendente a S/. ***376,034.31,*** lo que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

Luis Bonifacio Meneses Núñez, identificado con DNI n.° 01262706, quien, en calidad de SUPERVISOR DE OBRA, teniendo pleno conocimiento de que la obra no estaba concluida, suscribió y validó la culminación de obra en el asiento n.° 79 de cuaderno de obra en el que se registró *"(...) En el día 15/11/2022 se hace de conocimiento que se viene culminando con las actividades finales (...) Para lo cual se solicita se haga los trámites correspondientes para el proceso de recepción de obra (...)"*; toda vez que, conforme lo verificado por las visitas de monitoreo por parte de PRONIED el 16 de noviembre de 2022 y el 27 de diciembre de 2022, la obra aún estaba en ejecución.

Asimismo, suscribió el acta de recepción de obra el 29 de diciembre de 2022, en el que se registró *"(...) TERMINO DE OBRA POR SUSPENSIÓN N° 03: 15/11/2022 (...)"* sin emitir pronunciamiento u observación alguna de la fecha de culminación de obra o del cálculo y aplicación de penalidad por mora, debido al retraso injustificado en el que habría incurrido el contratista, permitiendo de esta manera que no se cobre la penalidad por mora por cuarenta y dos (42) días calendario, ascendente a S/. ***376,034.31,*** lo que constituye un perjuicio económico para la Entidad.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Conima, se formula la conclusión siguiente:

1. El 16 de noviembre de 2022, el residente de obra de la empresa contratista y el supervisor de obra mediante cuaderno de obra; registraron que, el 15 de noviembre de 2022 se culminó la ejecución de obra; pese a que, esta se encontraba en plena ejecución, asimismo, ambos ratificaron ello al suscribir el acta de recepción de obra, conjuntamente a ello el sub gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural siendo Presidente del comité de recepción, recepcionó

la obra el 29 de diciembre de 2022; no obstante que, mediante Oficio n.º 000094–2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 27 de diciembre de 2022, el sub gerente tomó conocimiento que, la jefa de la Unidad Zonal Puno – Tacna del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, advirtió a la Entidad que el plazo contractual de la obra se encontraba vencido y que se estaba trabajando fuera del plazo de ejecución al 16 de noviembre de 2022.

En ese sentido, el contratista ejecuto la obra con un retraso injustificado sujeto a penalidad por mora por cuarenta y dos (42) días calendario computados desde el 15 de noviembre al 27 de diciembre de 2022; lo que no fue advertido por el supervisor de obra y el sub gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural (presidente del comité de recepción).

Finalmente, en el año 2023 el sub gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, remitió la Conformidad de la Liquidación del Contrato de Obra, quien no emitió pronunciamiento alguno respeto del incumplimiento de plazo contractual, lo que conllevo a la inaplicación de penalidad por mora por retaso injustificado en la ejecución de la obra, que asciende a S/. **376,034.31,** importe que constituye un perjuicio a la Entidad.

Los hechos descritos transgredieron lo descrito en el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, así como, los artículos 161°, 162°, 168°, 186°, 187°, 203°, 208 del Reglamento de la Ley n.° 30225 aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF. publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; así como, las cláusulas Quinta y Decima Quinta del contrato de Ejecución de Obra N° 001-2022-MDC/A, Licitación Pública LP-SM-1-2021-MDC/CS-1, Contratación de Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la IEP. 72354 de Conima, del Distrito de Conima, Provincia de Moho – Puno.

Dicha situación permitió la inaplicación de la penalidad por mora al contratista y con ello el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio a la Entidad por un monto de **S/ 376,034.31.**

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor.

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Conima, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente informe de control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos Jurídicos por Presunta Responsabilidad Penal.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del Contrato n.° 001-2022-MDC/A de 12 de enero de 2022.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del Contrato n.° 002-2022-MDC/A de 12 de enero de 2022.

Apéndice n.° 6: Representación impresa del Convenio n.° 00025-2022-MINEDU de 4 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del Asiento del Cuaderno de Obra, Número de asiento: 79 de 16 de noviembre de 2022, obra: "Contratación de la ejecución de la obra mejoramiento del servicio de educación primaria en la I.E.P. 72354 de Conima Distrito de Conima, Provincia de Moho – Puno".

Apéndice n.° 8: Copia simple del Oficio n.° 000094-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 9: Copia simple del Informe n.° 000207-2022-JIA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia simple del Acta de Monitoreo de Obra de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia simple de la Notificación n.° 111-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ PUNO de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia simple de la Notificación n.° 112-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED/UZ PUNO de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 0190-2022-MDC/A. de 13 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del Acta de Recepción de Obra "Mejoramiento del Servicio de Educacion Primaria en la I.E.P 72354 de Conima, Distrito de Conima, Provincia de Moho – Puno" CUI: 2292410 de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 15: Copia simple de la Carta n.° 01–2023–EHQ. de 4 de enero de 2023, que contiene:

- Copia simple del Informe n.° 37–2022–MDC/SGIUR/EHQ. de 29 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos en copia simple, que incluye copia simple del Oficio n.° 000094-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 27 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia simple del Oficio n.° 000011-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 13 de enero de 2023.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada de la parte pertinente del cuaderno de registros mesa de partes 2023, de la Municipalidad Distrital de Conima, folios 8 y 9.

Apéndice n.° 18: Copia simple del Informe n.° 000007-2023-JIA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 19: Copia simple de la Carta n.° 090-2022-SUPER/RAAF/MDC. de 2 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia simple del Informe n.°020-2022/MDC/JSO/LBMN de 1 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada del Informe n.° 066-2023-MDC/SGIDUR/EYPC. de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia simple del Oficio n.° 000057-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 15 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada de la parte pertinente del cuaderno de registros mesa de partes 2023, de la Municipalidad Distrital de Conima, folios 98 y 99.

Apéndice n.° 24: Copia simple del Informe n.° 000051-2023-JIA-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 31 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada de la Carta n.° 014-2023-SUPER/RAAF/MDC de 18 de mayo de 2023, que contiene:

- Copia autenticada del Resumen General Liquidación de Contrato de Obra.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del Informe n.° 036– 2023–MDC/OIDUR/NMC de 23 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 130-2023-MDC/A de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de la suscripción del Arq. Nestor Mamani Centeno jefe de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia simple del Oficio n.° 000120-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UZPU de 7 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 30: Copia simple del Memorando n.° 000447-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGSC de 7 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 31: Representación impresa del informe n.° 000056-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UTDAU-MDP de 20 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 32: Copia simple del Oficio n.° 000092-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UTDAU de 20 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 33: Copia simple del Oficio n.° 000526-2024-OCI/0185 de 4 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 34 Copia autenticada del Oficio n.° 205-2024-MDC/A de 23 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 35: - Representación impresa del OFICIO Nº 002-2024-OCI/0185-SCE-006 de 18 de setiembre de 2024.

- Representación impresa de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000046-2024-CG/0185 firmado digitalmente el 18 de setiembre de 2024.

- Representación impresa del Cargo de Notificación firmada digitalmente el 18 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 00999 de 28 de diciembre de 2022, que acredita el vínculo laboral del señor Edwin Huanca Quispe y actuados en copias autenticadas y/o simples.

Apéndice n.° 37:
- Copias autenticadas de los Comprobantes de Pago que acreditan el vínculo laboral del señor Nestor Mamani Centeno:

 - Comprobante de Pago n.° 00285 de 8 de junio de 2023 y actuados en copias autenticadas y/o simples.
 - Comprobante de Pago n.° 00196 de 11 de mayo de 2023 y actuados en copias autenticadas y/o simples.
 - Comprobante de Pago n.° 00388 de 13 de julio de 2023.
 - Comprobante de Pago n.° 00479 de 27 de julio de 2023.
 - Comprobante de Pago n.° 00713 de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 38:
- Cedula de Comunicación del Pliego de Hechos:

 - Representación Impresa de la Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000001-2024-CG/0185-02-006 Firmado Digitalmente el 27 de Setiembre de 2024.
 - Representación Impresa del Cargo de Notificación Firmada Digitalmente el 27 de Setiembre de 2024.
 - Representación Impresa de la Cédula de Notificación Electrónica N.° 00000002-2024-CG/0185-02-006 Firmado Digitalmente el 27 de Setiembre de 2024.
 - Representación Impresa del Cargo de Notificación Firmada Digitalmente el 27 de Setiembre de 2024.

- Copia autenticada del Informe NRO-001-2024/NMC de 4 de octubre de 2024.

- Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborado por la comisión de control.

Apéndice n.° 39:
- Copia autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Oficina de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural.

- Copia autenticada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la División de Supervisión y Liquidación de Proyectos.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada de la parte pertinente del Manual de Organización y Funciones – MOF, de Infraestructura Pública.

Moho, 21 de octubre de 2024.

Edgar Rolando Herrera Gonzales
Supervisor

Omar Ramos Quispe
Jefe de Comisión

Josué Arnold Almonte Frisancho
Abogado

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO,** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moho, 21 de octubre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI
PUNO

Edgar Rolando Herrera Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moho

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 028-2024-2-0185-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	Funcionarios de la Entidad aprobaron la valorización n.° 7, otorgaron conformidad, recepcionaron y aprobaron liquidación de la obra: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E.P. n° 72354 de Conima, del Distrito de Conima, Provincia de Moho - Puno; pese a haber sido informados del retraso injustificado, impidiendo que se aplique penalidad por mora ascendente a S/. 376,034.31, lo que constituye perjuicio económico para la Entidad	Edwin Huanca Quispe	[redacted]	Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	14/12/2022	31/12/2022	Locación de servicios	[redacted]	-		X	X	
2		Néstor Mamani Centeno	[redacted]	Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano - Rural y como encargado en la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras	24/04/2023	15/08/2023	Locación de servicios	[redacted]	-		X	X	

0038

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2024 16:27:33 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000613-2024-OCI/0185
EMISOR	:	EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ABRAHAM ANGEL APAZA APAZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONIMA

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta a la "Culminación de la obra Mejoramiento del
Servicio de Educación Primaria en la IEP. N° 72354 de Conima del Distrito de Conima, Provincia de Moho ¿
Puno".
Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 028-2024-2-0185-SCE de 21 de octubre de 2024, el cual será remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República
para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de
irregularidad

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20215043861**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000055-2024-CG/0185
2. OFICIO N° 000613-2024 OCI-0185
3. Informe n
4. Apéndice n
5. Apéndice n
6. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7IFLPL6**

7. Apéndice n
8. Apéndice n
9. Apéndice n
10. Apéndice n
11. Apéndice n
12. Apéndice n
13. Apéndice n
14. Apéndice n
15. Apéndice n
16. Apéndice n
17. Apéndice n
18. Apéndice n
19. Apéndice n
20. Apéndice n
21. Apéndice n
22. Apéndice n
23. Apéndice n
24. Apéndice n
25. Apéndice n
26. Apéndice n
27. Apéndice n
28. Apéndice n
29. Apéndice n
30. Apéndice n
31. Apéndice n
32. Apéndice n
33. Apéndice n
34. Apéndice n
35. Apéndice n
36. Apéndice n
37. Apéndice n
38. Apéndice n
39. Apéndice n
40. Apéndice n
41. Apéndice n
42. Apéndice n
43. Apéndice n

NOTIFICADOR : OMAR RAMOS QUISPE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7IFLPL6**

Firmado digitalmente por RAMOS QUISPE Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2024 16:26:58 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000055-2024-CG/0185

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000613-2024-OCI/0185
EMISOR	:	EDGAR ROLANDO HERRERA GONZALES - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ABRAHAM ANGEL APAZA APAZA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONIMA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20215043861
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	353

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el
inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta a la "Culminación de la obra Mejoramiento del
Servicio de Educación Primaria en la IEP. N° 72354 de Conima del Distrito de Conima, Provincia de Moho ¿
Puno".
Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta
Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 028-2024-2-0185-SCE de
21 de octubre de 2024, el cual será remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República
para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de
irregularidad

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 000613-2024 OCI-0185
2. Informe n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7D3LC6P**

Firmado digitalmente por RAMOS QUISPE Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2024 16:26:58 -05:00

3. Apéndice n
4. Apéndice n
5. Apéndice n
6. Apéndice n
7. Apéndice n
8. Apéndice n
9. Apéndice n
10. Apéndice n
11. Apéndice n
12. Apéndice n
13. Apéndice n
14. Apéndice n
15. Apéndice n
16. Apéndice n
17. Apéndice n
18. Apéndice n
19. Apéndice n
20. Apéndice n
21. Apéndice n
22. Apéndice n
23. Apéndice n
24. Apéndice n
25. Apéndice n
26. Apéndice n
27. Apéndice n
28. Apéndice n
29. Apéndice n
30. Apéndice n
31. Apéndice n
32. Apéndice n
33. Apéndice n
34. Apéndice n
35. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7D3LC6P**

Firmado digitalmente por RAMOS QUISPE Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2024 16:26:58 -05:00

36. Apéndice n
37. Apéndice n
38. Apéndice n
39. Apéndice n
40. Apéndice n
41. Apéndice n
42. Apéndice n

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7D3LC6P**

Moho, 07 de noviembre de 2024

OFICIO N° 000613-2024-OCI/0185

Señor:
Abraham Angel Apaza Apaza
Alcalde
Municipalidad Distrital de Conima
Plaza de Armas S/N
Puno/Moho/Conima

Presente. -

ASUNTO : Remisión de informe de Control Específico N° 028-2024-2-0185-SCE.

REF. :
a) Oficio n.° 000541-2024-OCI/0185 de 17 de setiembre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta a la "Culminación de la obra Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la IEP. N° 72354 de Conima del Distrito de Conima, Provincia de Moho – Puno".

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 028-2024-2-0185-SCE de 21 de octubre de 2024, el cual será remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Conima se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas. Conforme se comunicó Mediante Oficio N° 000542-2024-OCI/0185, de 17 de setiembre de 2024. Adjuntamos el citado informe incluyendo sus apéndices, en Trescientos cincuenta y dos (352) folios.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HERRERA GONZALES Edgar Rolando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-11-2024 15:34:39 -05:00

.....
Edgar Rolando Herrera Gonzales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Moho
Contraloría General de la República
Código: 17902

Cc//Archivo
//ORQ